

DEV

**SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ESTÉSE
A LO RESUELTO; Y TÉNGASE PRESENTE PODER DE
REPRESENTACIÓN.**

RES. EX. N° 2/ROL F-006-2025

SANTIAGO, 03 DE ABRIL DE 2025

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol F-006-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “Superintendencia”) procedió a formular cargos en contra de Laboratorio Hidrolab S.A., Sucursal Sede Santiago (en adelante e indistintamente, “Hidrolab” o el “Titular”), por haber incurrido en una infracción tipificada conforme al artículo 35 letra d) de la LOSMA. Dicha resolución, fue notificada mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna respectiva, con fecha 26 de marzo de 2025, de conformidad al código de seguimiento N° 1179291680211.

2. Con fecha 28 de marzo de 2025, Ximena Cuadros Moya, en representación del Titular, presentó formulario de solicitud de extensión de plazos, para presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos, fundamentando su solicitud en encontrarse recopilando la información y antecedentes del hecho, para presentación de los documentos necesarios. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.



3. Por su parte, adjunta documentos en que consta la facultad de representación de la empresa, esto es: Copia de Escritura Pública de 17 de enero de 2020, ante la 29^a Notaría Pública de Santiago, del Notario Público Raúl Undurraga Laso, que otorga poder a Ximena Cuadros Moya para representar a Laboratorio Hidrolab S.A., inscrita a fojas 4777 número 2612 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020; y Certificado de Vigencia de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 25 de febrero de 2025, de la inscripción de fojas 4777 número 2612 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020.

4. Al respecto, cabe señalar que de conformidad al Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1/Rol F-006-2025, el plazo para presentar descargos en el presente procedimiento, se amplió de oficio, por 7 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original. De esta manera, el plazo total para la presentación de descargos será de 22 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución referida (o formulación de cargos).

5. Por su parte, se aclara que de acuerdo con lo indicado en el Resuelvo VI de la Res. Ex. N° 1/Rol F-006-2025, atendido lo establecido en el artículo 42 inciso tercero de la LOSMA, y el artículo 6° del D.S. N° 30/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, existe un impedimento para la presentación de Programa de Cumplimiento en el procedimiento actual, por las razones allí detalladas.

RESUELVO:

I. SOBRE LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO formulada por Laboratorio Hidrolab S.A., estese a lo resuelto por Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1/Rol F-006-2025.

II. TÉNGASE PRESENTE documentos individualizados en considerando 3 de la presente resolución, en que consta la facultad de Ximena Cuadros Moya para representar a Laboratorio Hidrolab S.A., conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Ximena Cuadros Moya, representante legal de Laboratorio Hidrolab S.A., domiciliados ambos para estos efectos en Avenida Central N° 681, Quilicura, Región Metropolitana.

Macarena Meléndez Román
Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta Certificada:

- Ximena Cuadros Moya, representante legal de Laboratorio Hidrolab S.A., Avenida Central N° 681, Quilicura, Región Metropolitana.

C.C.:

- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio, SMA.

ROL F-006-2025

